

## REPORTE DE AVANCE RECOMENDACIONES

### COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA REGULACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LAS IPSFL Y EL ESTADO

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
1.	<p><b>Unificación y armonización del marco regulatorio aplicable a las IPSFL.</b></p> <p>(Propuesta N°1- Tipología y distribución de las IPSFL)</p>	<p>Se propone unificar los diversos cuerpos normativos aplicables a las IPSFL en una sola regulación, así como armonizar sus estándares regulatorios.</p>	<p>Mediante indicaciones aprobadas en el proyecto de ley “Integridad Municipal” (<a href="#">boletín N°14.594-06 o N°15.523-06</a>, refundidos) se incorporó como regla supletoria las reglas del Código Civil a las organizaciones comunitarias, con el fin de armonizar los estándares regulatorios entre las instituciones privadas sin fines de lucro.</p> <p>Con el objeto de avanzar en la implementación de las recomendaciones, ante el aniversario de la entrega del informe de la Comisión Asesora Ministerial, la Subsecretaría General de la Presidencia envió oficios a los órganos responsables, solicitando su opinión técnica sobre las medidas pendientes, incluida la medida N°1, para evaluar su implementación o reformularla según sea necesario.</p> <p>En ese contexto, sumado al diagnóstico brindado por la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP) y a las conclusiones elaboradas en la Mesa Técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conformada en agosto de 2023, el 1 de septiembre de 2025, el Ejecutivo presentó el proyecto de ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización. Mediante este proyecto se avanza en el fortalecimiento de su control ex ante y ex post, así como la creación de un nuevo registro con estándares de datos abiertos, con transparencia y útil para las personas y las fundaciones y corporaciones. Para mayor información, consultar el <a href="#">boletín N°17.817-07</a>.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
2.	<p align="center"><b>Analizar estándares aplicables a entidades religiosas</b></p> <p>(Propuesta N°2- Tipología y distribución de las IPSFL)</p>	<p>Se propone que se realice un estudio de estándares aplicables a las entidades religiosas dentro de la regulación de las IPSFL o bien, a fin de ajustar su regulación si ello fuere pertinente.</p>	<p>El 25 de abril de 2025, la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia junto a la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, realizaron el seminario “Buenas prácticas de Transparencia en entidades religiosas”, cuyo objetivo fue reflexionar en torno a los desafíos de la transparencia y herramientas de integridad en las comunidades de fe, en particular, los modelos de prevención de delitos.</p> <p>Reconociendo la relevancia de profundizar en los hallazgos obtenidos en el Seminario y ofrecer un marco teórico robusto en la evolución de las herramientas de integridad en las entidades religiosas, de forma proactiva, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia está elaborando un informe técnico complementario el que se encuentra en las últimas correcciones.</p>
3.	<p align="center"><b>Clasificación de las IPSFL</b></p> <p>(Propuesta N°3 - Tipología y distribución de las IPSFL)</p>	<p>Se propone establecer una clasificación de las IPSFL, que considere criterios como su tamaño, así se sugiere, por ejemplo, aplicar a IPSFL la clasificación que el SII realiza respecto de las empresas, clasificándolas como pequeñas, medianas o grandes IPSFL.</p>	<p>En junio de 2025, el Registro Central de Colaboradores del Estado fue actualizado, dado que se incorporaron nuevas funcionalidades y cambios para hacer de este uno más claro y transparente. Entre otras, las nuevas funcionalidades incluyen una nueva clasificación de los colaboradores del Estado, distinguiéndose entre: ministerio o servicio público; municipalidad; instituciones privadas; gobiernos regionales y organismos autónomos. Para revisar las actualizaciones, puede ingresar a: <a href="https://registros19862.gob.cl/">https://registros19862.gob.cl/</a>.</p> <p>La medida se aborda también con proyectos de leyes. En parte, se recoge por medio del PDL general de transferencias, en donde se proponen estándares de transparencia, control y rendición de cuentas, dependiendo de los montos de transferencias percibidas por las entidades. Para más información, consultar el <a href="#">boletín N°16.628-05</a>, en el Senado.</p> <p>Por otra parte, el 1 de septiembre de 2025, el ejecutivo presentó el proyecto de ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización. Mediante este proyecto se propone recoger una clasificación de las fundaciones y corporaciones, la que será precisada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y tendrá especial relevancia para el plan de fiscalizaciones de este. Para mayor información, consultar el <a href="#">boletín N°17.817-07</a>.</p>
4.	<p align="center"><b>Ley General de Transferencias</b></p>	<p>Se sugiere una ley permanente que regule de manera general y, cuando corresponda, de modo supletorio,</p>	<p>El 12 de diciembre de 2025 se publicó la <a href="#">ley N°21.796</a>, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026. Esta ley consolida los esfuerzos realizados en las leyes previas de 2025 (<a href="#">Ley N°21.722</a>) y 2024 (<a href="#">Ley N°21.640</a>), para contar con</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	(Propuesta N°4 - Formas de relacionamiento con el Estado)	<p>las transferencias estatales a instituciones privadas con y sin fines de lucro. Se recomienda que esta norma contenga estándares mínimos y comunes para toda transferencia del Estado.</p>	<p>estándares exigentes en integridad, incorporando reglas de concursabilidad y otras disposiciones acordes a las recomendaciones de la Comisión Jaraquemada. No obstante, tras su implementación, los comisionados advirtieron que algunas disposiciones resultaban excesivamente rígidas, limitando la capacidad del Estado para reaccionar ante contingencias y dificultando su relación con las entidades privadas sin fines de lucro.</p> <p>Para abordar dichas observaciones, la Ley de Presupuestos 2026 introduce ajustes orientados a agilizar la gestión estatal y a fortalecer la colaboración público-privada. En el primer ámbito, se incorpora en el artículo 23 letra c) una cláusula de excepción al concurso público para casos de emergencia, urgencia o imprevistos, junto con precisar que solo las infracciones graves impedirán nuevas transferencias, aplicando un criterio de proporcionalidad.</p> <p>En el segundo ámbito, se establecen medidas que fortalecen la cooperación con las entidades privadas: el artículo 24 fija un plazo máximo de seis meses para que los organismos públicos se pronuncien sobre las rendiciones de cuentas, mientras que el artículo 25 autoriza que hasta un 20% de las transferencias se efectúen directamente a dichas entidades, ampliando la flexibilidad y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.</p> <p>Con esta nueva renovación de los estándares de transferencias en la ley de presupuestos, se consolida un cambio profundo hacia un régimen reforzado en control y transparencia en la asignación de recursos públicos, privilegiando en todos los casos el concurso público.</p> <p>Para mayor contexto, en agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda dictó el <a href="#">Oficio Circular N°20</a>, del 11 de agosto de 2023, que regula los contenidos mínimos de los convenios que suscriban los servicios durante el 2023, además de obligar la realización de la rendición de cuentas mediante el sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC). Dicho Oficio fue consultado con los expertos de la Comisión Jaraquemada durante su funcionamiento.</p> <p>Por otro lado, el 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			modifica la ley N°19.862, en la forma que indica". Para más información, consultar el <a href="#">boletín N°16.628-05</a> , en el Senado.
5.	<b>Oficina Presupuestaria del Congreso Nacional o instalar una oficina en cada Cámara</b> (Propuesta N°5- Formas de relacionamiento con el Estado)	Se propone establecer, dentro del plazo de 2 años, una nueva institucionalidad dentro del Congreso Nacional que cumpla funciones de asesoría presupuestaria.	<p>Ante la presente recomendación, cabe hacer presente que una institucionalidad de esta naturaleza existe en el Congreso Nacional. Sin perjuicio de ello, se buscará la vía para fortalecer su labor.</p> <p>En consecuencia, se solicitó a ambas cámaras del Congreso Nacional analizar la medida y proponer un plan de trabajo para la implementación de la recomendación y profundizar la institucionalidad (Oficio N°207, de 2024, de parte del Ministro de Hacienda y el Ministro Secretario General de la Presidencia). Durante el 2026, se analizará las vías para fortalecer el trabajo de estas oficinas.</p>
6.	<b>Regulación de glosas</b> (Propuesta N°6- Formas de relacionamiento con el Estado)	Se propone que una ley permanente establezca los principios fundamentales de creación de glosas presupuestarias, para lo cual se sugiere introducir modificaciones a la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, incorporando determinados principios. Asimismo, se propone avanzar en la racionalización, estandarización y sistematización de los requerimientos de información vía glosa de la ley de presupuestos.	<p>En primer lugar, para abordar esta recomendación, se realizó un trabajo relevante en la disminución de glosas, reclasificación del gasto y estandarización de los criterios, por medio de la <a href="#">Ley N°21.640</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. Este trabajo introdujo más de 1.000 cambios en las glosas, reforzó mayores estándares los cambios en el articulado como en las glosas y en la reclasificación del gasto, en colaboración con el Congreso Nacional.</p> <p>Lo anterior fue replicado en la <a href="#">Ley N°21.722</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, y es nuevamente replicado en la ley N°21.796, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2026, contenido en el boletín <a href="#">17.870-05</a>.</p> <p>Como resultado de la regulación de glosas, se consolidó una normativa con estándares uniformes de concursabilidad en la asignación de transferencias, se implementaron glosas para la identificación de los beneficiarios de las transferencias, se elevó el estándar de rendición de cuentas a una rendición digital con estándar técnico.</p>
7.	<b>Establecer una reflexión sobre la tercerización</b> (Propuesta N°7- Formas de relacionamiento con el Estado)	Estudiar el proceso y la magnitud de la tercerización de la provisión de servicios públicos, para plantear una estrategia que establezca sinergias óptimas y su estandarización adecuada.	<p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia encargará, durante el año 2026, el estudio a un órgano transversal de expertos para plantear una estrategia adecuada a la tercerización de los servicios que realiza el Estado.</p> <p>Previo a la solicitud, el ministerio elaborará las directrices y lineamientos para el estudio.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
8.	<p><b>Establecer Objetivos País y vincularlos con el presupuesto</b> (Propuesta N°8- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone, por una parte, explicitar objetivos para el gasto público a nivel de resultados finales, tal como fue recomendado por la Comisión de Gasto Público y, por otra parte, clasificar los objetivos-país, cuando sea factible, según áreas temáticas.</p>	<p>La Dirección de Presupuestos contó con una asistencia técnica con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en donde se realizó un estudio para analizar la actual estructura presupuestaria y así proponer una nueva con mayor enfoque programático. Durante el mes de junio de 2025, se recibió el informe final. Para más información, consultar en: <a href="https://www.dipres.gob.cl/598/w3-article-383604.html">https://www.dipres.gob.cl/598/w3-article-383604.html</a></p> <p>Esta asistencia técnica conllevó diversas visitas de la OCDE a las oficinas de Dipres. A saber, en <a href="#">julio de 2024</a> representantes de la OCDE visitaron las oficinas de DIPRES para levantar información, con el fin de entregar recomendaciones para mejorar el uso de la información en el desempeño de instituciones y programas públicos. A partir de esto, la organización entregará recomendaciones para fortalecer el <a href="#">trabajo impulsado por DIPRES</a> sobre Presupuesto por resultados. A inicios de 2025, la OCDE realizó una <a href="#">segunda visita</a> a DIPRES, instancia en la cual se discutió buenas prácticas a implementar en Chile.</p> <p>Adicionalmente, cabe destacar que la Ley de Presupuestos se erige y estructura en base a objetivos país. <a href="#">Para el año 2025, los objetivos que estructuran los presupuestos</a> son: seguridad pública, seguridad social y mayor cohesión social y seguridad económica. A su vez, la <a href="#">ley N°21.796</a>, de presupuestos para el año 2026 continúa dichos esfuerzos, erigiéndose en pilares de seguridad social, seguridad pública y seguridad económica, con la asignación respectiva de los presupuestos para financiar programas asociados a ello.</p>
9.	<p><b>Actualizar el clasificador presupuestario</b> (Propuesta N°9- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone plantear una reforma al clasificador presupuestario de tal manera que, por una parte, se permita actualizar y sincerar el clasificador según naturaleza y objetivo del gasto y por otra, abrir cuentas del clasificador, que permitan un mayor desglose del gasto.</p> <p>Para proceder a lo anterior se sugiere que la propuesta sea planteada desde una mesa de</p>	<p>Esta medida se aborda por distintas vías. Por un lado, la Dirección de Presupuestos encargó el estudio de la clasificación presupuestaria en dos variables de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU a los que Chile suscribe: perspectiva de <a href="#">género</a> y cambio climático. Para ello, mediante convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se realizó un estudio para la clasificación funcional según las variables mencionadas.</p> <p>Como producto de lo anterior, la <a href="#">Ley N°21.722</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 <a href="#">cuenta con una estructura asociada a las dos variables</a>. Lo anterior es replicado en la nueva <a href="#">ley N°21.796</a>, de Presupuestos para el año 2026.</p> <p>Los cambios introducidos en el proyecto de ley de Presupuestos 2025 también responden a una asesoría que la DIPRES ha recibido desde la OCDE. En ese marco,</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
		trabajo liderada por DIPRES y Contraloría General de la República.	<p>en julio de 2025, la DIPRES recibió una misión de la OCDE, para analizar y asesorar para generar una estructura presupuestaria con mayor enfoque programático, y así avanzar en un mayor desglose y detalle en la clasificación presupuestaria.</p> <p>Tal como se ha mencionado en otras recomendaciones, este trabajo continúa los esfuerzos presentados en la <a href="#">Ley N°21.640</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, para clarificar el gasto en las partidas conforme al clasificador presupuestario. En esta ley, la reclasificación del gasto se realizó para que sea concordante con el objeto del gasto que se ejecuta con la clasificación presupuestaria correspondiente.</p> <p>Lo anterior se tradujo, por ejemplo, en que los gastos corrientes, como gastos en personal y/o en bienes y servicios de consumo que estaban siendo ejecutados en algunas transferencias corrientes, de capital o de inversión, fueron reclasificados al concepto de gasto correspondiente; y se diferenció claramente entre transferencias a entidades privadas y a otras entidades públicas.</p> <p>Por otro lado, el Ministerio de Hacienda, mediante el <a href="#">Decreto N°1227, de fecha 30 de septiembre de 2024</a>, modificó el decreto N°854, de 2003, que determina las clasificaciones presupuestarias, mediante el cual se incorporó dos nuevos ítems en las transferencias corrientes que diferencia el tipo de destinatario, para efectos de esclarecer el desglose del gasto, habilitando un control más eficiente de la gestión de los recursos públicos.</p>
10.	<p><b>Clarificar el objeto de gasto en las transferencias corrientes y de capital</b></p> <p>(Propuesta N°10- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Conformar una mesa de trabajo entre DIPRES y MDSF para precisar el objeto de gasto que se incluye en Transferencias corrientes y transferencias de capital que respondan a un carácter programático, para lograr distinguir las de transferencias de capital que tengan un objetivo de inversión pública las cuales podrían asimilarse al subtítulo 31.</p>	<p>En un trabajo de revisión integral para clarificar el gasto, la <a href="#">ley N°21.796</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, la <a href="#">Ley N°21.640</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, y la <a href="#">Ley N°21.722</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contienen avances importantes en esta materia.</p> <p>En estas se establece una estructura comprensible y estandarizada para las transferencias de recursos desde el Estado a IPSFL, municipalidades y/u organismos internacionales. En las glosas específicas se indica un plan de intervención y población objetivo definidos, rendición de cuentas, toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, entre otras indicaciones. Además, se especifica que las transferencias de recursos a entidades se harán de acuerdo con lo estableció el</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			<p>articulado de la misma Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, actualmente según la <a href="#">Ley N°21.722</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, y próximamente por la <a href="#">ley N°21.796</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.</p> <p>Adicionalmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia convocó a una mesa técnica, conformada por sus subsecretarías y organismos relacionados, para elaborar un instructivo relativo a la correcta elaboración, tramitación, celebración y ejecución de las transferencias con y sin convenios, en el marco de la Ley de Presupuestos 2024 (<a href="#">Res. Ex. SES N°064</a>, de 19 de abril de 2024).</p> <p>Por último, se suma a lo anterior que el Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto N°1227, de fecha 30 de septiembre de 2024, modificó el decreto N°854, de 2003, que determina las clasificaciones presupuestarias, mediante el cual se incorporó dos nuevos ítems en las transferencias corrientes que diferencia el tipo de destinatario, para efectos de esclarecer el desglose del gasto, habilitando un control más eficiente de la gestión de los recursos públicos.</p>
11.	<p><b>Fortalecer la evaluación y monitoreo del gasto de capital</b> (Propuesta N°11 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone avanzar en la homologación de principios y criterios para la medición de desempeño del gasto corriente (programas), con el gasto de capital (inversiones, incluyendo las transferencias de capital de forma explícita).</p> <p>Además, se sugiere que la mesa de trabajo conjunto entre DIPRES y MDSF pueda analizar hasta qué punto podrían y deberían homologarse los criterios y metodologías de evaluación y monitoreo contenidas en las NIPs,</p>	<p>Para promover la implementación de las medidas, se solicitó a la Directora de Presupuestos analizar la medida y adoptar las acciones pertinentes para avanzar en el control del gasto (Oficio SEGPRES N°1905).</p> <p>Así, el Ministerio de Hacienda, en el marco del Pacto por el Crecimiento Económico, Progreso Social y Responsabilidad Fiscal, el 26 de abril de 2024, ingresó el proyecto de ley que crea la Agencia de Calidad de Políticas Públicas (<a href="#">boletín N°16.799-05</a>) a la cámara baja. El 10 de septiembre del mismo año, el proyecto fue aprobado en general y particular en la cámara baja, pasando a su segundo trámite constitucional en el Senado. Actualmente se encuentra radicado en la Comisión de Hacienda.</p> <p>Por último, se aprobó y publicó la <a href="#">Ley N°21.683</a>, que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado”. Esta ley incorpora funcionarios al Consejo Fiscal Autónomo, que tendrá un rol activo en evaluar y monitorear el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes, así como manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
		con los criterios y metodologías usados a nivel programático.	
12.	<p><b>Estudio de mercado por la FNE (Fiscalía Nacional Económica) sobre barreras de entrada en la colaboración de privados con el Estado</b></p> <p>(Propuesta N°12 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	Se recomienda solicitar a la FNE un estudio sobre barreras de entrada y obstáculos para la competencia entre privados (con y sin fines de lucro) para colaborar con la gestión pública.	<p>Para promover la implementación de las recomendaciones del informe, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia emitió diversos oficios a los organismos competentes, en los que se encuentran los oficios N°1611 y 1168, dirigidos al Fiscal Nacional Económico.</p> <p>En respuesta a estos, la autoridad hizo presente que no resulta factible la ejecución de la recomendación en atención a lo siguiente: por un lado, la recomendación no se corresponde con la atribución que la ley le confiere a la FNE para realizar estudios de mercado. Por el otro, la recomendación no se enmarca dentro de los principios de eficiencia y eficacia, y contrasta con los estudios realizados por la FNE, los que responden a los criterios establecidos en la <a href="#">Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado</a>.</p> <p>Con todo, cabe destacar que la mayor interacción entre instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, en cuanto a densidad, frecuencia y relevancia económica, se manifiesta en las compras públicas. Es así que, la FNE ha desplegado una labor permanente e intensiva de fiscalización y persecución de ilícitos contra la libre competencia. En efecto, en abril de 2011, ésta emitió la guía de <a href="#">Compras Públicas y Libre Competencia</a> y <a href="#">Estudio de Mercado sobre las Compras Públicas</a>, cuyo análisis incluye recomendaciones específicas que fueron recogidas en la nueva <a href="#">Ley N°21.634</a>, que moderniza la ley Compras Públicas.</p>
13.	<p><b>Guía de FNE sobre competencia en la colaboración de privados con el Estado</b></p> <p>(Propuesta N°13 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	Se recomienda establecer por parte de la FNE una guía sobre la competencia en la colaboración de privados (con y sin fines de lucro) con el Estado.	<p>Para promover la implementación de las recomendaciones del informe, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia emitió diversos oficios a los organismos competentes, en los que se encuentran los oficios N°1611 y 1168, dirigidos al Fiscal Nacional Económico.</p> <p>En respuesta a estos, la autoridad hizo presente que no resulta factible la dictación de una guía en los términos recomendados, toda vez que “conlleva dificultades relevantes desde el punto de vista de la regulación de las atribuciones del Servicio”.</p> <p>Con todo, cabe destacar que las acciones de fiscalización y los instrumentos emitidos por la FNE se encuentran plenamente alineados a la recomendación, con foco en la</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			<p>promoción y defensa de la libre competencia en los distintos ámbitos en que las entidades privadas se relacionan con el Estado. Ejemplo de ello son: <a href="#">Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales</a>, <a href="#">Guía Práctica para la aplicación de umbrales de notificación de operaciones de concentración en Chile</a>, entre otras.</p>
14.	<p><b>Mejorar la calidad de la información de los balances de las IPSFL y prevenir elusión/evasión</b> (Propuesta N°14 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Establecer la obligatoriedad de realizar la Declaración Jurada 1847 ante SII para todas las IPSFL, salvo las de menor tamaño o pequeñas, esto es, aquellas que tienen ingresos inferiores a 2.400 UF anuales.</p>	<p>El SII modificó la Declaración Jurada 1945, reduciendo el monto que obliga a las instituciones sin fines de lucro a entregar información de sus presupuestos, como sus ingresos, gastos y otros antecedentes relevantes. Con ello se amplía el universo de entidades privadas sin fines de lucro a presentar la mencionada declaración. Para más información, consultar en el link: <a href="https://www.sii.cl/noticias/2023/121023noti01rp.htm">https://www.sii.cl/noticias/2023/121023noti01rp.htm</a>.</p> <p>En el marco del aniversario de la entrega de las recomendaciones, la presente cartera remitió un oficio al SII para solicitar la opinión técnica sobre la recomendación y analizar potenciales acciones para profundizar la fiscalización a estas entidades, en caso de que se estime apropiado.</p> <p>Mediante oficio, el SII informó que los tramos señalados en la recomendación no obedecen a la segmentación de contribuyentes utilizado por el Servicio, los que se establecen en la Resolución Ex. 76 de 2017 o en la Ley N°20.416. Asimismo, agregó que no se encuentra dentro de sus facultades legales ampliar la aplicabilidad de la DJ 1847, pues requiere, en primer lugar, una modificación legal, puesto que la ley de impuestos a la renta autoriza a ciertas IPSFL a llevar contabilidad simplificada (art. 68) y las exime de impuestos a la renta. Dado que para realizar la DJ 1847 se requiere de contabilidad completa, sería necesario armonizar la ley. Respecto a dicha modificación, el Servicio destaca que la carga administrativa es considerable, por lo que no corresponde sólo atender al "tamaño" de las IPSFL.</p>
15.	<p><b>Aumentar la utilidad de la información presupuestaria para usuarios y usuarias</b> (Propuesta N°15- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se recomienda profundizar la información disponible en el portal Presupuesto Abierto, explicitando -entre otros- el gasto público a IPSFL y procurar que este portal responda a los intereses de los diversos usuarios y usuarias. Asimismo, se</p>	<p>La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se encuentra realizando actualizaciones mensuales al <a href="#">Portal de Presupuesto Abierto</a>, desagregando el gasto por regiones, entre otras mejoras con el fin de presentar de forma más clara el gasto fiscal.</p> <p>En el mes de noviembre, la Directora de Presupuestos informó los avances del convenio entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el que se estableció la ampliación de la plataforma de Presupuesto Abierto. Entre los avances implementados se encuentra el diseño e implementación de Data Lake con información</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
		<p>recomienda el fortalecimiento de la institucionalidad que permita aumentar el estándar en materia de transparencia fiscal, con foco en la utilidad, profundidad, consistencia y accesibilidad de la información que se publica.</p>	<p>al mayor nivel de desagregación, la ingesta de datos a la nube y el ajuste de diseño en el presupuesto abierto. Actualmente se encuentra en curso la actualización del portal conforme a la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada.</p> <p>Asimismo, <a href="#">a partir del 2023</a>, se incorporó la funcionalidad de desagregación territorial en la <a href="#">Plataforma Chileindica</a>, lo que permite identificar de forma territorial la inversión financiada por el subtítulo 24 (transferencias corrientes) de la ley de presupuestos.</p> <p>Por su parte, con el objetivo de aumentar la transparencia de la información presupuestaria pública, en octubre de 2025 la DIPRES, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, lanzó el portal <a href="#">“Sistema de Información Municipal”</a> (SIM). Esta plataforma permite visualizar el gasto público de los municipios desagregado por categorías, mediante gráficos y mapas interactivos, además de ofrecer información en formatos descargables para su análisis.</p> <p>Esta medida forma parte de la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP).</p>
16.	<p><b>Estimación del monto de transferencias del Estado a IPSFL</b> (Propuesta N°16- Formas de relacionamiento con el Estado)</p>	<p>Se propone desarrollar un trabajo conjunto entre DIPRES y Subsecretaría de Evaluación Social para una definir una metodología para determinar el monto transferido a IPSFL. Eventualmente, crear un anexo permanente en la Ley de Presupuestos.</p>	<p>Se solicitó a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) realizar un análisis de la información presupuestaria a fin de identificar los mecanismos que ayuden a determinar con mayor claridad las transferencias del Estado a IPFSL mediante un Oficio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p> <p>Asimismo, se destacan actualizaciones realizadas al portal de presupuesto abierto, que permite acceder a la información de los proveedores y ejecutores del gasto público: <a href="https://presupuestoabierto.gob.cl/institutions?view=providers">https://presupuestoabierto.gob.cl/institutions?view=providers</a></p>
17.	<p><b>Establecer una identificación única de las IPSFL (idealmente, RUT) para asegurar la interoperabilidad entre los portales y registros web de IPSFL</b> (Propuesta N°17- Transparencia en OAE y</p>	<p>Dado que actualmente las IPSFL pueden llegar a tener números identificatorios distintos, se propone establecer una identificación única para las IPSFL y en particular, que todas aquellas que se inscriban en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro se les</p>	<p>Esta medida se aborda esencialmente por dos proyectos. Por un lado, el proyecto de ley que crea un Registro de Personas Beneficiarias Finales (<a href="#">boletín 16.475-05</a>), que fue presentado en diciembre de 2023.</p> <p>Por el otro, por el proyecto de ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización, ingresado al Congreso Nacional el 1 de septiembre de 2025. Mediante este proyecto se crea un nuevo registro, a través del cual las organizaciones que no cuenten con RUT, lo obtendrán producto de su inscripción en este, facilitando los trámites para dichas organizaciones. Asimismo,</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	Registros Relevantes sobre IPSFL)	<p>asigne de manera automática un RUT desde el SII.</p> <p>Para lo anterior, se recomienda la suscripción de un convenio entre el Servicio de Registro Civil y el SII, para facilitar el traspaso de información entre ambos servicios.</p>	<p>esto permitirá una mejor trazabilidad y seguimiento de las entidades. Para mayor información, consultar el <a href="#">boletín N°17.817-07</a>.</p> <p>Esta recomendación fue comprometida en la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP). Para una implementación coherente, se efectuaron reuniones con representantes de Segpres, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Impuestos Internos para evaluar el mejor mecanismo para su implementación. De dichas reuniones técnicas se concluyó que ha de ser abordada por medio de una modificación legal, por lo que fue incluido en este último proyecto de ley.</p>
18.	<p><b>Fortalecer el sistema registral creando un portal único de personas jurídicas sin fines de lucro</b></p> <p>(Propuesta N°18- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p>	<p>Se propone la creación de un portal único de personas jurídicas sin fines de lucro, que considere tanto aquellas organizaciones regidas por el Título XXXIII del Código Civil, como aquellas que cumplan con los criterios para ser consideradas organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Para lo anterior, se recomienda la concreción de un convenio entre los distintos servicios que llevan los registros respectivos.</p>	<p>Una de las medidas orientadas a dar cumplimiento a esta recomendación se materializó con el proyecto de ley liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ingresado el 1 de septiembre de 2025 (<a href="#">boletín N°17.817-07</a>). Esta iniciativa, que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones y fortalece sus mecanismos de fiscalización, contempla la creación de un nuevo registro con mayores estándares de transparencia y modernización, mediante el uso de datos abiertos, interoperable, y configurándose como un referente para las demás organizaciones.</p> <p>Adicionalmente, esta línea de acción fue considerada en el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica” (<a href="#">boletín N°16.628-05</a>), ingresado el 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta. Dicha iniciativa propone la creación de un registro destinado a concentrar toda la información de las transferencias realizadas a entidades privadas.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
19.	<p><b>Portal de información sobre transferencia de recursos públicos al sector sin fines de lucro</b></p> <p>(Propuesta N°19- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p>	<p>Se propone la creación de un portal electrónico que permita hacer seguimiento y acceder a información sobre las transferencias de recursos públicos que se realicen a organizaciones de la sociedad civil. Para lo anterior se sugiere que este portal sea una extensión de aquellos que administra el Ministerio de Hacienda, esto es, el Registro de Colaboradores del Estado y el Portal de Presupuesto abierto.</p>	<p>El 30 de enero de 2024 se ingresó al Senado el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica” (<a href="#">boletín N°16.628-05</a>). La iniciativa contempla, entre otras medidas, la creación del “Registro Único de Entidades Privadas Receptoras de Fondos Públicos”, de carácter público, regulado en su Título VII, así como la derogación parcial del Registro Central de Colaboradores del Estado establecido en la Ley N°19.862. Por su parte, ha continuado avanzando en el fortalecimiento del Portal de Presupuesto Abierto, mediante actualizaciones periódicas orientadas a mejorar la transparencia y accesibilidad de la información fiscal, incluyendo la desagregación del gasto público a nivel regional, entre otras mejoras relevantes.</p>
20.	<p><b>Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)</b></p> <p>(Propuesta N°20 - Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p>	<p>Ampliar la cobertura de SISREC de Contraloría, como portal único de rendición de las transferencias del Estado. Lo anterior, implica además asegurar la interoperabilidad entre SISREC, Portal de Transferencias (Medida 3) y el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil.</p>	<p>Durante el 2023, se estableció la obligación de rendir cuentas mediante el sistema electrónico de la Contraloría General de la República en los convenios que firmen los servicios durante el 2023, por medio del Oficio Circular N°20, de 11.08.2023, del Ministerio de Hacienda.</p> <p>En paralelo, la Contraloría General de la República dictó la <a href="#">Resolución Exenta N°1853, de 2023</a>, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.</p> <p>A la fecha rige el estándar fijado por la <a href="#">Ley N°21.640</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que establece como obligatoria la rendición de cuentas por medio del SISREC. Esta obligación se mantuvo mediante la <a href="#">Ley N°21.722</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, y próximamente por la <a href="#">ley N°21.796</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.</p> <p>Por último, el 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica” (<a href="#">boletín N°16.628-05</a>). En este se dispone la obligación de rendir cuentas de los convenios de transferencias mediante el SISREC.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
21.	<b>Crear un Registro Nacional de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas en Chile</b> (Propuesta N°21 - Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	Crear un Registro de Personas Jurídicas y de acuerdo con estándares y buenas prácticas del FMI y de la OCDE.	Se presentó el proyecto de ley que Crea un Registro Nacional de Personas Beneficiarias Finales ( <a href="#">boletín N°16.475-05</a> ) ante el Senado.
22.	<b>Estadísticas mínimas sobre la evolución de las IPSFL, según tramos de ingresos</b> (Propuesta N°22- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	Crear estadísticas desde el SII sobre los ingresos de IPSFL en Chile, diferenciando IPSFL en las que participa el Estado de las otras IPSFL. Para ello, se podrán usar los mismos tramos que ya se han establecido para empresas o que se propone en este informe.	En el marco del aniversario, se solicitó al Servicio de Impuestos Internos que remita su opinión técnica para implementar la medida. Mediante el Oficio N°1709, de 23 de agosto de 2024, el Servicio comunicó que, conforme al artículo 35 del Código Tributario, el Servicio ya publica estadísticas de los contribuyentes, en el que se encuentran IPSFL que tienen carácter de contribuyentes y el cumplimiento de obligaciones tributarias.  Para consultar la implementación de las estadísticas y demás detalles, ingresar en: <a href="https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html">https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html</a>
23.	<b>Homologar el proceso de Compras Públicas con el proceso de adjudicación vía transferencias corrientes y de capital</b> (Propuesta N°23- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)	Se sugiere incluir todas las transferencias a la plataforma de Mercado Público o bien, a una plataforma homóloga.	El Ministerio Secretaría General de Gobierno lanzó un nuevo Portal Único de Fondos Concursables del Estado ( <a href="https://www.fondos.gob.cl/">https://www.fondos.gob.cl/</a> ), que avanza en la centralización de la información para postular a fondos concursables del Estado que están disponibles para las personas y organizaciones sociales.
24.	<b>Obligaciones de transparencia activa de IPSFL</b> (Propuesta N°24 - Transparencia activa de las IPSFL)	Establecer obligaciones de publicar cierta información en sus sitios web.	Por medio de las indicaciones al Proyecto de Ley “Transparencia 2.0” ( <a href="#">boletín N°12.100-07</a> ), se establece la obligación a entidades privadas sin fines de lucro de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios web.

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
25.	<p align="center"><b>Transparencia de institutos de formación política ligados a partidos políticos</b></p> <p align="center">(Propuesta N°25 - Transparencia activa de las IPSFL)</p>	<p>Con el objeto de una adecuada implementación de la norma que establece que los institutos de formación política ligados a partidos deben ser registrados por éstos y tienen reglas especiales de transparencia y de financiamiento, el SERVEL debe dictar normativa que establezca con mayor detalle qué se entiende por este tipo de IPSFL</p>	<p>Con el propósito de transparentar a los Institutos de formación política ligados a partidos políticos que desempeñan asesorías frecuentes en el Congreso Nacional, se presentaron indicaciones al proyecto de ley "Transparencia 2.0" (<a href="#">boletín N°12.100-07</a>) se establece la obligación a entidades privadas (con o sin fines de lucro) de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios web en la medida que hayan percibido recursos por más de tres meses consecutivos con cargo a asignaciones parlamentarias. Esto permitirá identificar a las entidades que no se encuentran inscritas en el Registro del SERVEL y elevar los estándares de transparencia en esta relación entre las entidades privadas y la elaboración de políticas públicas.</p> <p>A su vez, se solicitó al Consejo Directivo de SERVEL analizar la medida y adoptar las acciones necesarias para avanzar en materializar las recomendaciones (Oficio SEGPRES N°1891, de 18 de octubre de 2023).</p>
26.	<p align="center"><b>Fortalecer normativa de lobby</b></p> <p align="center">(Propuesta N°26- Transparencia activa de las IPSFL)</p>	<p>Se propone se abarque por la Ley de Lobby y su registro, además de audiencias y reuniones, con el objetivo de influir en una toma de decisión pública, toda forma de comunicación como ocurre en países como Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, y más acorde a los desafíos del siglo XXI.</p>	<p>En mayo de 2024 se presentó un proyecto de ley a fin de recoger los estándares internacionales y las recomendaciones realizadas por la OCDE, que moderniza la ley de lobby (<a href="#">boletín N°16.888-06</a>). Con fecha 7 de enero de 2025, el proyecto fue aprobado en general en la Cámara baja. Luego de una intensa discusión legislativa, en la Comisión de Gobierno Interior de la cámara baja, este fue aprobado en particular el pasado 8 de julio de 2025.</p> <p>Esta medida viene también a cumplir medidas contempladas en la ENIP.</p>
27.	<p align="center"><b>Fortalecer gobernanza de las IPSFL en que participa el Estado</b></p> <p align="center">(Propuesta N°27- Gobierno corporativo en las IPSFL)</p>	<p>Se sugiere establecer un estándar adecuado para los directorios de las IPSFL en las que participa el Estado, que permita procurar la idoneidad de los directores electos, así como establecer un rango adecuado en cuanto al tamaño de su integración, a fin de garantizar la agilidad en la toma de decisiones.</p>	<p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitó, vía oficio, a todas las subsecretarías la información de las entidades privadas sin fines de lucro en las cuales mantenga participación, con el fin de actualizar la información del universo de ellas. Durante los primeros meses del año 2024 se recabó la información entregada por las subsecretarías vía oficio, además de un diagnóstico de todas las entidades privadas informadas vía transparencia activa. Toda esta información fue remitida al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para efectos de elevar los estándares de estas entidades mediante el proyecto de ley a su cargo.</p> <p>En consecuencia, con el propósito de resolver el escape regulatorio de las entidades privadas con participación del Estado, el 1 de septiembre de 2025, el ejecutivo presentó</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			<p>el proyecto de ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización. Mediante este proyecto se proponen reglas de integridad para fortalecer la gobernanza y prevenir la corrupción en estas entidades. Para mayor información, consultar el <a href="#">boletín N°17.817-07</a>.</p>
28.	<p><b>Políticas de capacitación y asesoría en modelos de prevención de irregularidades, conflictos de interés, etc.</b> (Propuesta N°28- Gobierno corporativo en las IPSFL)</p>	<p>El Estado, asegurando criterios de imparcialidad, debe coadyuvar a las IPSFL, particularmente a las más pequeñas, a contar con mecanismos de prevención de irregularidades. Para eso debe poner a disposición personas que capaciten, tutoriales, formatos (plataformas/registros) estandarizados, tener fondos concursables para esto o incluso, en montos más pequeños, poder destinar un porcentaje de éstos para que las IPSFL generen capacidades internas en la materia.</p>	<p>En abril de 2025 se dio inicio al programa de capacitaciones “Integridad que Transforma” dirigido a personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo propósito es dar herramientas a sus integrantes para cumplir con sus obligaciones legales y difundir buenas prácticas en materias de integridad dentro de las organizaciones. El programa consta de seis cursos, dictados por expertos del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, del Centro de Estudios de la Administración de la Contraloría General de la República, del Servicio de Impuestos Internos, de Espacio Público y de la Comunidad de Organizaciones Solidarias. Estas últimas pertenecen al COSOC del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p> <p>El programa finalizó con éxito, con una alta tasa de asistencia de parte de la sociedad civil, generando espacios de reflexión, aprendizaje y ofreció un espacio para resolver dudas sobre casos específicos. El 1 de agosto de 2025 se realizó una <a href="#">actividad de cierre</a> del ciclo de capacitaciones de “Integridad que transforma” junto a los participantes, en la que recibieron diplomas por su participación. Asimismo, se llevó a cabo actividades para recibir retroalimentación del ciclo formativo y una reflexión de los desafíos del futuro.</p> <p>Esta medida también se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>
29.	<p><b>Mayor control a corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio</b> (Propuesta N°30 - Gobierno corporativo en las IPSFL)</p>	<p>Integrar a todas las corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio y buscar una solución homóloga para las corporaciones regionales</p>	<p>La nueva <a href="#">Ley N°21.634</a>, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumenta los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado”. Esta fue promulgada el 28 de noviembre de 2024, hace obligatorio la aplicación de las reglas de compras públicas a fundaciones y corporaciones municipales como regionales.</p> <p>Por otro lado, en las indicaciones aprobadas en el proyecto de ley “Integridad Municipal” (<a href="#">boletín N°14.594-06</a> o <a href="#">N°15.523-06</a>), se introducen reglas para fortalecer los</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			<p>mecanismos de control respecto de las fundaciones y corporaciones municipales. Asimismo, se introducen reglas en las que la Contraloría General de la República puede fiscalizar directamente a entidades privadas sin fines de lucro.</p> <p>El proyecto de ley fue aprobado en general en la cámara alta y fue objeto de indicaciones que refuerzan este aspecto con fecha 15 de enero de 2026. Este se encuentra radicado en la Comisión de Gobierno Interior en su segundo trámite constitucional.</p> <p>Adicionalmente, el 24 de octubre de 2025, el ejecutivo ingresó un proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley de la Contraloría General de la República y a las normas sobre responsabilidad administrativa (boletín N° <a href="#">17.927-06</a>). Este proyecto incluye a las corporaciones y asociaciones, tanto municipales como de gobiernos regionales, como entidades explícitamente fiscalizadas por la Contraloría General de la República, en su ley orgánica.</p> <p>Con fecha 27 de enero de 2026, este proyecto fue despachado por la Comisión de Gobierno de la cámara baja, quedando aún pendiente su revisión por la Comisión de Hacienda.</p>
30.	<p><b>Modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para que ésta controle a IPSFL receptoras de fondos públicos respecto de tales fondos públicos</b></p> <p>(Propuesta N°31- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone modificar la ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República con el fin de que el órgano contralor pueda fiscalizar a las IPSFL, cuando los fondos públicos que recibe sean superiores al 50% de sus ingresos anuales, sobre el uso de los mismos.</p>	<p>Mediante la nueva <a href="#">Ley N°21.634</a>, que moderniza la ley Compras Públicas, se establece la facultad de la Contraloría General de la República de fiscalizar a las entidades privadas en las que participe la Presidencia de la República o un organismo de la Administración del Estado y que reciban transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM en un año calendario.</p> <p>Por su parte, el proyecto de ley general de transferencias (<a href="#">boletín N°16.628-05</a>), en primer trámite constitucional en el Senado, faculta a la Contraloría General de la República (CGR) fiscalizar el uso, destino y condiciones de los recursos transferidos a cualquier título a entidades privadas, en la medida que, dentro del año calendario, sean superiores a 100 unidades tributarias anuales. Esto sin perjuicio de las demás facultades de fiscalización del CGR.</p> <p>Por último, en el proyecto de ley sobre Integridad Municipal (<a href="#">Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos</a>) se amplían las facultades fiscalizadoras de la CGR respecto de quienes reciben fondos públicos.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
31.	<p><b>Establecer un catálogo de sanciones proporcionales adicionales a la cancelación de la personalidad jurídica a IPSFL</b></p> <p>(Propuesta N°32- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se sugiere establecer normas generales y supletorias con sanciones y principios de aplicación relativas a incumplimientos por parte de IPSFL, proporcionales a la gravedad de la infracción en la que se incurra.</p>	<p>El 1 de septiembre de 2025, el ejecutivo presentó el proyecto de ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización. Mediante este proyecto se propone una tipificación clara de infracciones, clasificadas en leves, graves y gravísimas, y un catálogo graduado de sanciones. Esto permite ofrecer certeza jurídica en los procedimientos de fiscalización y sanción, con límites claros, bajo un procedimiento administrativo regulado. Para mayor información, consultar el <a href="#">boletín N°17.817-07</a>.</p> <p>Se recoge dentro de las medidas contempladas en la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP).</p>
32.	<p><b>Establecer normas de protección del trabajador de una IPSFL que conoce y denuncia posibles ilícitos respecto de fondos públicos</b></p> <p>(Propuesta N°33- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone establecer normas análogas a las establecidas en la Ley N°21.592, que protege al denunciante para aquellos trabajadores que se desempeñen en IPSFL.</p> <p>Asimismo, se sugiere establecer normas análogas a las contempladas en la ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero. Lo anterior para que el trabajador de una IPSFL o funcionario público que denuncia ilícitos relacionados con el mal uso o desvío de recursos tenga derecho a un porcentaje fijo del monto recuperado.</p>	<p>Durante 2026, se creará una mesa de trabajo para formular una propuesta de protección de denunciantes del sector privado. Esta medida se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>
33.	<p><b>Modificar reglas para la constitución de corporaciones o fundaciones estatales, sean de gobiernos</b></p>	<p>Se propone que la personalidad jurídica de las corporaciones o fundaciones creadas por órganos estatales, como municipalidades o gobiernos regionales se otorgue por el Ministerio de Justicia,</p>	<p>Esta medida se abordará por medio de diversas acciones. Por un lado, el 1 de septiembre de 2025, el ejecutivo presentó el proyecto de ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización (boletín N°17.817-07). Mediante este proyecto propone un estatuto especial para las</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	(Propuesta N°34- Sistemas de control, infracciones y sanciones)	reemplazando el sistema registral actual, previsto en la ley N°20.500 a uno concesional.	<p>fundaciones en las que participe una autoridad, en razón de su cargo, con el fin de elevar los estándares de integridad y gobernanza.</p> <p>Por el otro lado, por medio del proyecto de ley de Integridad Municipal (<a href="#">boletín N°14.594-06</a> o <a href="#">N°15.523-06</a>, refundidos) se elevan los estándares para crear corporaciones y fundaciones, requiriendo un quórum supra mayoritario en el concejo municipal. A su vez, se establecen mayores requisitos para dichas entidades, tales como el sometimiento al control de la unidad de control interno municipal, entre otros.</p> <p>El 18 de enero de 2024 se aprobó en general, y por unanimidad, el proyecto de ley en la sala de la cámara alta. Este se encuentra radicado en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional.</p>
34.	<p><b>Fortalecer Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</b></p> <p>(Propuesta N°35- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	Se propone fortalecer el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, en tanto tiene funciones para fiscalizar a las IPSFL, dado que actualmente no cuenta con las capacidades humanas y técnicas para llevarlo a cabo.	<p>El 1 de septiembre de 2025, el ejecutivo presentó el proyecto de ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización (boletín N°17.817-079). Mediante este proyecto se robustecen los procedimientos de fiscalización y sanción, entregando más herramientas al Departamento de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Justicia. Junto con este proyecto, se presentó un informe financiero que busca fortalecer la capacidad del Departamento para el cumplimiento de su misión institucional.</p> <p>Se recoge también dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>
35.	<p><b>Eliminar el rango de 7000 UTM de la inversión, previsto en la Ley de Gobiernos Regionales</b></p> <p>(Propuesta N°36 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	Reducir el monto para requerir, por el Gobernador Regional, aprobación del consejo regional para iniciativas y proyectos de inversión.	<p>En la <a href="#">Ley N°21.640</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la partida 31, correspondiente a los Gobiernos Regionales, estableció la glosa 01 que exigió aprobación de los Consejos Regionales, independiente del monto, cuando se trate de transferencias a instituciones privadas. La Contraloría General de la República deberá tomarlo de razón.</p> <p>En línea con la obligación de los gobiernos regionales de aprobar un Programa Público de Inversión Regional (PROPIR) y un Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI) dispuesta en el DFL N°1 de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19175 <a href="#">orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional</a>, mediante la <a href="#">Ley N°21.722</a>, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, se estableció la obligación de actualizar el ARI, que tiene por fin planificar las inversiones en proyectos regionales, con los</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			<p>proyectos cuyo financiamiento provengan de la <a href="#">Ley N°21.591</a>, sobre el Royalty a la Minería.</p> <p>Con fecha 30 de enero de 2025, los ministros de hacienda y de interior remitieron la <a href="#">circular N°1</a>, informando el proceso de coordinación regional del gasto público del año, el que aborda el ARI 2026 y el PROPIR 2025.</p> <p>La información del PROPIR y los ARI está disponible en la plataforma <a href="http://www.chileindica.cl">www.chileindica.cl</a>.</p> <p>Más aún, se presentó mediante indicaciones al proyecto de ley “Regiones Más Fuertes” (<a href="#">boletín 15.921-05</a>), actualmente en la Comisión de Hacienda de la Cámara, para reducir el monto que el gobernador regional dispone sin requerir la aprobación del Consejo Regional, sin perjuicio de la respectiva rendición de cuentas, con el fin de consolidar un mayor estándar en una ley permanente.</p>
36.	<p><b>Obligación de Alcaldes/as de informar al Concejo Comunal de transferencias, proyectos de inversión o iniciativas, independiente del monto. Lo mismo para Gobernadores respecto del CORE</b></p> <p>(Propuesta N°37 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone establecer la obligación de informar y rendir cuentas al Concejo Comunal de todas las transferencias, proyectos de inversión o iniciativas, independiente del monto y aunque no requieran su aprobación, para un debido control social. Todo ingreso por transferencia, aunque sea extrapresupuestaria, deberá ser debidamente informado al respectivo CORE o Concejo Municipal como también su ejecución</p>	<p>Por medio de las indicaciones aprobadas en el proyecto de ley “Integridad Municipal” (boletín <a href="#">N°14.594-06</a> o <a href="#">N°15.523-06</a>) se fortalecen los mecanismos de control del Concejo Comunal. El 18 de enero de 2024, se aprobó en general el proyecto de ley en la sala de la cámara alta. Este se encuentra radicado en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional.</p> <p>Por su parte, el proyecto de ley que dicta normas sobre financiamiento regional, descentralización fiscal y responsabilidad fiscal regional (<a href="#">boletín N°15.921-05</a>) propone modificaciones a la ley que regula a los Gobernadores Regionales, en donde se establece los contenidos mínimos de la rendición de cuentas del alcalde al Consejo Regional, entre otras medidas.</p>
37.	<p><b>Permitir que Contraloría envíe los antecedentes al Tribunal Electoral Regional de infracciones de Gobernadores Regionales,</b></p>	<p>Se propone otorgar legitimación activa al Contralor General de la República y, por delegación de este, a los Contralores Regionales cuando se detecte una posible</p>	<p>Con fecha 8 de marzo de 2024, el ejecutivo presentó indicaciones en el Senado, al proyecto de ley de Integridad Municipal (boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) en este sentido. Con objetivo de ajustar y fortalecer esta propuesta, se introdujeron nuevas indicaciones con fecha 15 de enero de 2026.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
	<p><b>Gobiernos Regionales (GORES) y Alcaldes</b> (Propuesta N°38- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>infracción de los deberes de Alcaldes/as o Gobernadores/as Regionales, a fin de que el TER determine si esto implica infracciones graves a los deberes de dichas autoridades.</p>	<p>Esta necesidad fue respaldada por la Contralora General de la República en su exposición ante el Senado en fecha 27 de mayo de 2025. Con el objetivo de consolidar esta reforma de manera integral, tanto en municipios como en los gobiernos regionales, el 24 de octubre de 2025, el ejecutivo ingresó un proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley de la Contraloría General de la República y a las normas sobre responsabilidad administrativa (boletín N° <a href="#">17.927-06</a>). Este proyecto, entre otras modificaciones, propone facultar a la CGR interponer directamente un requerimiento ante el TER o el TRICEL, según corresponda, cuando haya constatado una grave infracción al principio de probidad o hechos que pudieren constituir notable abandono de deberes en el sumario respectivo, por parte de un alcalde o gobernador.</p> <p>Con fecha 27 de enero de 2026, este proyecto fue despachado por la Comisión de Gobierno de la cámara baja, quedando aún pendiente su revisión por la Comisión de Hacienda.</p> <p>Por último, cabe destacar que esta medida está contemplada en la ENIP.</p>
38.	<p><b>Fortalecimiento de control interno y auditoría interna de IPSFL</b> (Propuesta N°39- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone que todas aquellas IPSFL que reciban fondos del Estado, por sobre las 2.000 UTM anuales deban realizar auditorías externas anuales de sus estados financieros, contar con Códigos de Ética y con un canal de denuncias de irregularidades.</p>	<p>El 1 de septiembre de 2025, el ejecutivo presentó el proyecto de ley que moderniza el régimen normativo de las corporaciones y fundaciones, y fortalece su fiscalización (boletín N°17.817-07). Mediante este proyecto se robustecen las reglas de gobernanza de las IPSFL con propuestas claves como la exigencia que estas deberán contar con códigos de éticas y canales de denuncias, así como inhabilidades para el rol de control interno, entre otras. Asimismo, se proponen reglas claras sobre los deberes de las fundaciones y corporaciones en su dirección y administración, reglas de inhabilidades e incompatibilidades, y fortalece las capacidades del Departamento de Personas Jurídicas.</p> <p>Mediante las indicaciones aprobadas en el proyecto de ley “Integridad Municipal” (boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se hace obligatorio para las IPSFL municipales la elaboración de un modelo de prevención de delitos conforme a la ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, además de establecer auditorías externas obligatorias sobre cierto umbral de recursos públicos. El 18 de enero de 2024 se aprobó en general el proyecto de ley en la sala de la cámara alta.</p> <p>Con fecha 15 de enero de 2026, el proyecto de ley fue objeto de indicaciones, en el que se refuerza que las corporaciones y fundaciones de participación municipal cuenten con</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
			un modelo de prevención de delitos. Este proyecto se encuentra radicado en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional.
39.	<p align="center"><b>Normas de incompatibilidades para relaciones de pareja no formalizadas e hijos en común</b></p> <p>(Propuesta N°40- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	Se propone incorporar una incompatibilidad general en materia de contratación y transferencias para incluir las relaciones de pareja no formales, como ha ocurrido en materia de legislación penal sobre femicidio y de violencia intrafamiliar, así como para aquellos con que tienen o han tenido un hijo en común.	<p>En mayo de 2024, se ingresó un proyecto de ley sobre prevención de conflictos de intereses, a fin de elevar los estándares de integridad en el ejercicio de la función pública, la regulación de la denominada “puerta giratoria” entre el mundo público y privado, la ampliación de las declaraciones de patrimonio e intereses, entre otros (<a href="#">Boletín 16890-06</a>)</p> <p>Esta medida también se contempla dentro de la ENIP.</p>
40.	<p align="center"><b>Fortalecimiento y mayor autonomía de la Auditoría Interna</b></p> <p>(Propuesta N°41 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	Se propone que el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) cuente con una regulación a nivel legal a fin de garantizar su autonomía respecto del gobierno de turno, así como el profesionalismo y conocimiento técnico de quienes lo integran.	<p>El 17 de octubre de 2025, se publicó la <a href="#">ley N°21.769</a>, que crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno. Este proyecto fue ingresado por el Ejecutivo en septiembre de 2023, y contó con una ágil tramitación en el Congreso Nacional.</p> <p>Esta ley dota de rango legal al actual Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, robusteciendo sus atribuciones y fortalecer un debido control en las instituciones del Estado. Crea, además, una Red de Auditores Internos que permitirá coordinar mejor la prevención de irregularidades en los diferentes servicios.</p>
41.	<p align="center"><b>Crear un Oficial de Cumplimiento en los órganos de la Administración del Estado, para velar por la ética e integridad pública</b></p> <p>(Propuesta N°42- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	Creación del cargo de Oficial de Cumplimiento en los órganos estatales, quien deberá con la debida autonomía e independencia respecto del jefe del Servicio recibir y tramitar las denuncias que se formulen relativas a infracciones a la ética, probidad e integridad pública.	Se ingresó en mayo de 2024 un proyecto de ley sobre prevención de conflictos de intereses, a fin de elevar los estándares de integridad en el ejercicio de la función pública, la regulación de la denominada “puerta giratoria” entre el mundo público y privado, la ampliación de las declaraciones de patrimonio e intereses, entre otros ( <a href="#">Boletín 16890-06</a> ). Esta medida también se contempla dentro de la ENIP.

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
42.	<p><b>Ampliar auditorías financieras y auditorías sobre el cumplimiento de disposiciones contables desde la Contraloría General de la República</b> (Propuesta N°43- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se recomienda a Contraloría ampliar sus auditorías financieras, así como las auditorías de cumplimiento a nivel contable. La información recopilada de esta manera deberá ser un input permanente e importante para que, tanto el clasificador como los estados financieros del sector público sean efectivamente más funcionales.</p>	<p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia planteó la propuesta a la Contraloría General de la República. En su autonomía, dicho órgano podrá incorporar los criterios recomendados en sus auditorías si así lo estima pertinente.</p>
43.	<p><b>Sanciones penales proporcionales y adecuadas a irregularidades en el uso de recursos públicos y transferencias</b> (Propuesta N°44- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone analizar una regulación similar a la Ley N°21.595, sobre delitos económicos para autoridades/funcionarios públicos que cometen este tipo delitos.</p>	<p>Esta medida fue eliminada del plan de acción de la ENIP luego de que, en la jornada de Balance Participativo de la ENIP, la medida se analizara críticamente y se propusiera eliminarla.</p>
44.	<p><b>Fortalecimiento del Gobierno Corporativo y de la institucionalidad del Consejo para la Transparencia</b> (Propuesta N°45- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p>	<p>Se propone que los miembros del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia y, emulando lo ya realizado con el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, transiten hacia un sistema de dedicación preferente (a través del establecimiento de ciertas inhabilidades e incompatibilidades y un perfil adecuado al cargo) y con posterioridad, hacia un sistema de</p>	<p>Por medio del Proyecto de Ley de Transparencia 2.0 (<a href="#">boletín N°12.100-07</a>), actualmente en segundo trámite constitucional, se fortalece la gobernanza del Consejo para la Transparencia, por medio del aumento de incompatibilidades para ser designado consejero, participación civil en su selección, obligatoriedad de realizar una cuenta pública, entre otros.</p>

N°	Título de la propuesta del informe	Detalle de la propuesta del informe	Acciones realizadas
		dedicación exclusiva (al menos de su Presidencia).	
45.	<b>Seguimiento y rendición de cuentas de propuestas y recomendaciones</b> (Propuesta N°46)	Se recomienda que debe avanzarse en una adecuada rendición de cuentas y trazabilidad hacia la sociedad civil de cómo éstas se recogen e implementan.	Seguimiento y coordinación de la implementación de las medidas por parte de la Comisión de Integridad Pública y Transparencia de SEGPRES. A medida que se vayan gestando avances, el reporte actual se irá actualizando y, para más detalles, se podrá consultar en la siguiente página web: <a href="https://www.integridadytransparencia.gob.cl/">https://www.integridadytransparencia.gob.cl/</a>